IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Edicto

En las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable que por delegación del Tribunal de Cuentas se sigue en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con el número de referencia TCu. 05/96 y SCC-2-I/96, se realizó, con fecha 30 de abril de 1997, la correspondiente acta de liquidación provisional, en la que se declaró provisionalmente y a resultas de lo que resuelva el Tribunal de Cuentas, la existencia de un alcance de 10.000 pesetas, más el cálculo provisional de los intereses devengados por el principal, que asciende a 1.524 pesetas, que suma un total de 11.524 pesetas, imputable de forma directa a doña Isabel Duch Mongrell.

Dado que se citó a la señora Duch Mongrell en su último domicilio conocido, sin que dicha citación pudiera serle entregada, se realizaron diversas diligencias en averiguación de su actual domicilio sin que tuviera éxito. Por este motivo se la considera en paradero desconocido.

Por tanto, mediante el presente edicto se notifica a la mencionada doña Isabel Duch Mongrell que el expediente antes mencionado está en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (plaza Cataluña, número 20, planta novena, Barcelona). Dicho expediente queda a su disposición en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas), a fin de que pueda examinarlo y, en su caso, presentar alegaciones, las cuales deberán entregarse en un plazo de diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente edicto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo f) del artículo 47.1 y párrafo tercero del mismo artículo, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, si en el plazo establecido la señora Duch no comparece ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, o no presenta las referidas alegaciones, se le dará por requeridas para que, de acuerdo con la liquidación provisional antes citada, deposite o afiance el importe provisional del presunto alcance, más los correspondientes intereses legales, que suma un total de 11.524 pesetas.

Finalmente, se le advierte de que, en caso de no proceder a depositar o afianzar la referida cantidad ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre —que empezará a transcurrir a partir de la finalización del plazo para presentar alegaciones antes mencionado—, se procederá, en su caso, al embargo de sus bienes, en la cantidad suficiente para responder al alcance, intereses y gastos que ello origina, todo ello de acuerdo con el artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el párrafo tercero del mismo artículo, y los artículos 103 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se informa que contra las actuaciones realizadas en el procedimiento al que se refiere el presente edicto, se puede recurrir ante la Sala que le corresponda del Tribunal de Cuentas. Dicho recurso se habrá de fundamentar en las causas establecidas en el artículo 48 de la mencionada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y se podrá presentar en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (plaza Cataluña, número 20, novena planta), en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto.

Barcelona, 16 de enero de 1998.—El Delegado Instructor, Carles Rosiñol Vidal.—6.024-E.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Edicto

En las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable que por delegación del Tribunal de Cuentas se sigue en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con el número de referencia TCu. 118/95 y SCC-34-I/95, se realizó, con fecha 14 de enero de 1998, la correspondiente acta de liquidación provisional, en la que se declaró provisionalmente y a resultas de lo que disponga el Tribunal de Cuentas, la existencia de un presunto alcance derivado de los hechos anteriormente expuestos, responsabilidad imputable de forma directa a las empresas «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada»; «Prodecam, Sociedad Limitada», y a don Francisco Domingo i Casamajó. La responsabilidad de las empresas «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», y «Prodecam, Sociedad Limitada», se extiende al total importe de presunto alcance detectado, que suma 21.170.231 pesetas, más los intereses legales generados, mientras que la responsabilidad de don Francisco Domingo Casamajó, sólo comprende 10.880.923 pesetas, más los intereses legales que esta parte del alcance genere.

Dado que se citó a ambas empresas en su último domicilio social conocido, para que se personaran mediante su legal representante a la referida acta de liquidación provisional, sin que se tenga constancia de que hayan recibido dichas notificaciones.

En consecuencia, mediante el presente edicto se notifica a las mencionadas empresas «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», y «Prodecam, Sociedad Limitada», que el expediente antes mencionado está en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (plaça de Catalunya, 20, planta novena, Barcelona). Dicho expediente queda a su disposición en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas), a fin de que pueda examinarlo y, en su caso, presentar alegaciones, las cuales deberán entregarse en un plazo de diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente edicto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo f) del artículo 47.1 y párrafo tercero del mismo artículo, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, si en el plazo establecido ningún representante legal de las mencionadas empresas no comparece ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, o no presenta las referidas alegaciones, se les dará por requeridas para que, de acuerdo con la liquidación provisional antes citada, depositen o afiancen el importe provisional del presunto alcance, más los correspondientes intereses legales, que suma un total de 31.755.347 pesetas.

Finalmente, se les advierte de que, en caso de no proceder a depositar o afinzar la referida cantidad ante la Sindicatura de Cuenta de Cataluña, en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre —que empezará a transcurrir a partir de la finalización del plazo para presentar alegaciones antes mencionado— se procederá, en su caso, al embargo de los bienes de cualquiera de los declarados responsables, en la cantidad suficiente para responder al alcance, intereses y gastos que ello origina, todo ello de acuerdo con el artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el párrafo tercero del mismo artículo, y los artículos 103 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se informa que contra las actuaciones realizadas en el procedimiento al que se refiere el presente edicto, se puede recurrir ante la Sala que le corresponda del Tribunal de Cuentas. Dicho recurso deberá fundamentarse en las causas establecidas en el artículo 48 de la mencionada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y se podrá presentar en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (plaza Cataluña, número 20, novena planta), en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto.

Barcelona, 23 de enero de 1998.—El Delegado Instructor, Carles Rosiñol Vidal.—6.022-E.

JUZGADOS DE LO PENAL

VALENCIA

Edicto

Don Manuel Ignacio Gil Esteban, Secretario del Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia,

Hago saber: Que en la ejecutoria 494/1996, seguida en este Juzgado, contra don Javier Prats Canet, en ejecución de tasación de costas por importe de 752.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el siguiente bien inmueble: Urbana, sita en calle Rey Don Jaime, 14, justipreciada en 7.100.000 pesetas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Albaida, tomo 529, folio 9, finca 2.419, practicada anotación preventiva en el tomo 719, libro 33, del Ayuntamiento de Llutxent, al folio 213, finca 2.419.

La primera subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Gayano Lluch, 4, esquina con avenida Peset Aleixandre, número 74, el día 23 de abril de 1998, a las diez horas por el precio de su valoración.

En previsión de que no concurra ningún postor a la primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo local el día 18 de mayo de 1998, a las diez horas; sirviendo de tipo el 75 por 100 del valor del bien que sirvió de tipo en la primera subasta.

Si no concurriere ningún postor a la segunda, se celebrará la tercera, el día 8 de junio de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo alguno, conforme al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.